



ARCHIVO
Admin

ANT.: Oficio N°07226 de 02.09.2003 de esa Superintendencia.-

MAT.: Publicación aparecida en Diario Financiero de 28 de Agosto de 2003.-

FECHA: Santiago, septiembre 3 de 2003.

[Handwritten signature]
1004

DE: GERENTE GENERAL DE POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.

A : SR. INTENDENTE DE VALORES.



En relación con la declaración pública aparecida en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" el día 27 de Agosto pasado, y los artículos de prensa publicados en esos mismos diarios el día 28 de Agosto y 1° de septiembre pasados respectivamente, cumpla con informar a Usted lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N°178 de 9/03/1994, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se otorgó a la sociedad Gtech Chile un permiso para instalar y operar un Servicio Limitado de Transmisión de Datos, en conformidad a la normativa vigente para los servicios limitados de telecomunicaciones, en especial con lo dispuesto en los artículos 3° letra c) de la Ley N°18.168 y 8° del Reglamento General de Telecomunicaciones. Dicha resolución impuso una limitación respecto al objeto al que estarían destinados dichos permisos, estableciendo una finalidad específica, única y excluyente de éstos, al disponer que: *"Este servicio, según lo solicitado por la propia permissionaria, estará destinado a satisfacer las necesidades específicas de telecomunicaciones, de la SOCIEDAD ANÓNIMA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. RUT N° 61.604.000-6, en el Territorio Nacional, excepto la XI Región."*
Asimismo, en el N°3 de la Resolución antes individualizada se dispuso que el período de vigencia de estos permisos sería de 10 años a contar de la total tramitación de dicha Resolución.
2. Posteriormente la Resolución Exenta N°178 antes individualizada, fue modificada por varias Resoluciones Exentas, destacando la N° 224 de 06.02.97 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en virtud de la cual se cambió el titular de los permisos, que era la sociedad GTECH CHILE por GTECH CORPORATION CHILE, manteniéndose como fecha de vencimiento de los permisos el día 9 de marzo de 2004.

04/09
DIVISION
CONTABILIDAD
FINANCIERA
VALORES
2556

2003
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DIGITALIZADO
S.G.D.



3. Por otra parte, los referidos permisos de servicios limitados de telecomunicaciones solicitados por Gtech Chile, y sus modificaciones, tuvieron su origen en la celebración de un contrato marco de prestación de servicios de un Sistema de Captación de Apuestas y Gestión de Juegos suscrito entre Gtech Corporation y Polla Chilena, mediante instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1993. El referido contrato fue modificado posteriormente por instrumentos privados de fecha 28 de febrero de 1997, 16 de diciembre de 1999 y 27 de noviembre de 2000.-
Especial interés reviste lo estipulado por Gtech Corporation y Polla Chilena de Beneficencia S. A. en el contrato de fecha 20 de diciembre de 1993, en su Artículo 5°- Sección 5. "Permisos de Frecuencia de Radio y otros", ya que en la cláusula 5.7. de aquél, *Gtech Corporation se obligó a ceder a favor de Polla Chilena de Beneficencia S.A. la titularidad de los permisos empleados en la prestación de los servicios, o bien a renunciar a ellos de conformidad a la legislación vigente, una vez terminada la vigencia de dicho contrato*, produciéndose dicha terminación el 22 de Agosto de 2002.
4. No obsta a lo anterior, el instrumento privado suscrito entre las partes con fecha 27 de noviembre de 2000 en virtud del cual Gtech Corporation fue autorizada para emplear los permisos de radiofrecuencia que componían la red de comunicaciones de los agentes de Polla en un giro distinto, cual era la recaudación del pago de cuentas de terceros, servicio que otorga hasta la fecha Gtech Corporation bajo el nombre de "Sencillo". Ello por cuanto esta autorización de Polla para emplear los permisos de radiofrecuencia en un giro diferente al de ésta, expiró evidentemente junto con la terminación del contrato original suscrito entre ambas, el día 22 de agosto de 2002.
5. A su vez, mediante Resolución Exenta N°1.485 de 6 de diciembre de 2000 la Subsecretaría de Telecomunicaciones eliminó la restricción que se impuso a Gtech Chile en la Resolución Exenta N°178 en lo referente a que el servicio sería destinado exclusivamente a satisfacer necesidades de Polla Chilena, quedando la permisionaria facultada para satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de otras empresas, entidades o personas previamente convenidas. Sin embargo, ello no liberó a Gtech Corporation de la obligación contractual asumida en la sección 5.7. del contrato 20 de diciembre de 1993, en el sentido de ceder a Polla los permisos de radiofrecuencia que le habían sido otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones una vez terminado el contrato antes citado.
6. En efecto, Gtech Corporation debió cumplir la obligación imperativa que contrajo con Polla, la cual se hizo exigible hace un año, cuando expiró el plazo de vigencia del contrato marco de prestación de servicios suscrito con Polla Chilena, y ésta adjudicó la prestación del servicio de Captura de Apuestas y Gestión de Juegos una empresa distinta de Gtech Corporation, cual es la empresa Intralot S.A.



7. Polla ha requerido formalmente a Gtech Chile y a Gtech Corporation, en al menos dos oportunidades, la cesión de los citados permisos a Polla Chilena de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin que aquélla haya dado cumplimiento a dicha obligación contractual, razón por la cual en el mes de Mayo pasado mi representada resolvió dar inicio al procedimiento de constitución del tribunal arbitral estipulado en el contrato de 20 de diciembre de 1993.
8. Ante dicho tribunal arbitral, una vez que éste quede legalmente constituido, mi representada entablará las acciones legales tendientes a exigir imperativamente la cesión de los permisos de radiofrecuencia a que nos hemos venido refiriendo a Polla Chilena de Beneficencia S.A. y/o la indemnización de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento contractual.
9. Respecto de los efectos financieros que podría generar a Polla esta situación ellos se encuentran en etapa de evaluación. Sin embargo, hacemos presente a Usted que si bien es cierto Polla cuenta actualmente con un nuevo sistema de captura de apuestas en línea, las radiofrecuencias anteriormente señaladas deben operar como un sistema de comunicaciones alternativo o de respaldo, y, mas aún permitimos alcanzar puntos de venta dentro del país que no son accesibles por otros medios de telecomunicaciones.
10. Finalmente hacemos presente a Usted que Gtech Corporation transa sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) bajo el nombre nemotécnico de Gtech Holding o GTK, por lo cual solicitamos a Usted de ser posible, se informe a esa institución los hechos de incumplimiento contractual de Gtech Corporation con una empresa del Estado de Chile.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



SANTIAGO GONZALEZ LARRAIN
Gerente General

c.c. Sr. Presidente del Directorio de Polla Chilena de Beneficencia S. A.